



## SANTIAGO DEL ESTERO

### **RESOLUCION 6250/2014 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

Unidad Provincial del Programa de Abordaje integral  
de la Enfermedad Renal Crónica (PAIERC).  
Del: 12/08/2014

#### VISTO:

La necesidad de adoptar las políticas públicas en materia de promoción y prevención de la salud adaptadas a las necesidades concretas que se plantean en base a la multiplicidad de patologías que pueden presentarse en la población.-

#### CONSIDERANDO:

Que conforme datos estadísticos proporcionados por el Sistema Nacional de Transplantes, la incidencia de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) así como su manifestación más grave - la insuficiencia renal crónica terminal (IRCT) se ha duplicado en los últimos diez años, circunstancia a la que se suma la transición epidemiológica en curso, que implica un aumento de las enfermedades crónicas, sumada a un envejecimiento progresivo de la población, hecho que también predispone a la ERC.

Que conforme evidencias científicas el tratamiento precoz de la enfermedad renal puede prevenir o retrasar la progresión a estadios más graves y sus complicaciones, así como disminuir el riesgo asociado a la enfermedad cardiovascular, razón por la que deben promoverse modernas estrategias en el primer nivel de atención así como reforzar el sistema de referencia y contrarreferencia.

Que desde el Ministro de Salud de la Nación se desarrollan estrategias de carácter integral, interdisciplinaria e intersectorial en el marco de la estrategia de prevención de la ERC en Argentina dentro de la ejecución del convenio del proyecto de Funciones Esenciales de Salud Publica 2 (FESP2).-

Que así mismo en el marco del Convenio suscripto, la jurisdicción provincial debe crear el "Programa de Abordaje integral de la Enfermedad Renal Crónica" (PAIERC) que deberá armonizar e integrar sus actividades con otros programas de salud, y desarrollar la implementación de redes locales destinadas a la prevención y cuidados de pacientes con Enfermedad Renal Crónica y que funcionará en cooperación con el equipo Nacional.

#### POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1: Créase la Unidad Provincial del Programa de Abordaje integral de la Enfermedad Renal Crónica ( PAIERC), que funcionara como una comisión interdisciplinaria permanente en la órbita del Proyecto de Funciones Esenciales de Salud Publica 2 (FESP2).

Art. 2: Encomiéndese a la Unidad Provincial del PAIERC, la elaboración de un Plan Provincial de Abordaje Integral de la Enfermedad Renal Crónica, el que deberá integrar todas las acciones vinculadas a la promoción y prevención de la Enfermedad Renal Crónica que se desarrollen actualmente y las que se pretendan desarrollar desde distintas áreas ministeriales.

Art. 3: Asígnase la función de Referente provincial del PAIERC a la Dra. María Alejandra Campos DNI: 18432628, nefróloga clínica, Médico 20 hs. Contratado del Hospital

Regional Dr. Ramón Carrillo.

Art. 4: Determinase que la Referente Provincial deberá promover y coordinar aspectos operativos vinculados con la puesta en funcionamiento del Programa de Abordaje Integral de la Enfermedad Renal Crónica, supervisar la implementación de las ASP-INCUCAI, articular las actividades operativas con los funcionarios del Ministerio de Salud provincial, los referentes de otros programas relacionados y asistir técnicamente a los profesionales de los establecimientos de salud, hospitales y Centros de Salud.

Art. 5: Asígnese como responsabilidades específicas:

Promover y participar en la elaboración de una planificación diagnóstica acerca de la situación epidemiológica y socio-sanitaria que permita la elaboración, desarrollo e implementación del PAIERC en la provincia de Santiago del Estero.

Coordinar con la Dirección de Atención Primaria de Salud y los directores de los diferentes hospitales la incorporación de profesionales de la salud en cada establecimiento, habilitados para la carga de datos y el registro de los pacientes con enfermedad renal crónica en el Módulo ERC del SINTRA-SIISA Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SIISA).

Participar en la supervisión de los procedimientos técnicos y procesos organizativos requeridos para la implementación del sistema la carga de datos y el registro de los pacientes con ERC en el módulo ERC del SINTRA-SISA.

Orientar las actividades de gestión y coordinación sanitaria que mejoren la accesibilidad de las personas y de los pacientes al médico especialista en nefrología desde el Primer Nivel de Atención.

Estimular las actividades de difusión de información, mejora de las competencias profesionales de los médicos para la implementación de los estudios complementarios requeridos para un adecuado diagnóstico, seguimiento y tratamiento de la ERC.

Promover y estimular el desarrollo de estrategias de capacitación permanente para la prevención y abordaje clínico de la ERC entre los integrantes de los equipos de salud que desarrollan sus actividades en los diferentes niveles de atención de la provincia.

Colaborar y facilitar en el desarrollo de diversas estrategias y acciones de comunicación dirigidas a los pacientes y ciudadanos en general para que dispongan de información relevante relacionada con la promoción y prevención de la ERC.

Realizar actividades de monitoreo y evaluación del PAIERC provincial para caracterizar el grado de avance en los procesos de gestión, capacitación, modalidades de las prácticas clínicas, avances en el sistema de información y de las estrategias vinculadas con la comunicación social en la provincia.

Informar los resultados del monitoreo provincial al PAIERC nacional acerca del estado de situación, avances y obstáculos de las actividades de acuerdo con los requerimientos y actividades generadas por la implementación del programa en la provincia.

Monitorear el cumplimiento de las metas acordadas en los compromisos de gestión anuales e informar al PAIERC nacional acerca de los obstáculos, dificultades y necesidades para la ejecución territorial.

Elaborar y enviar un informe trimestral de seguimiento y monitoreo acerca de la ejecución del PAIERC provincial para mantener actualizada a la coordinación del PAIERC nacional comunicando el estado de situación y avances en la provincia vinculada con el apoyo técnico, la participación de institucional y las alianzas establecidas con otros programas.

Art. 6: Constitúyese la Unidad Provincial de PAIERC que deberá cumplir con funciones de Planificación Estratégica y estará integrada por funcionarios representantes de las siguientes áreas:

Proyecto de Funciones Esenciales 2 (FESP2).

Dirección de Medicina Preventiva y todos los programas bajo su órbita.

Dirección de Atención Primaria de la Salud

Dirección del Interior

Prosane

Remediar + Redes

Plan nacer, Programa Sumar

Dirección Provincial de Diabetes.

ECNT

Unidad de Promoción de la salud.

Art. 7: Facúltase a la Unidad Provincial del PAIERC a requerir a cada una de las dependencias involucradas la afectación de los recursos tanto humanos como materiales que se encuentran bajo su dependencia, a los efectos de la ejecución de las actividades que se programen territorialmente en el marco del Plan provincial del PAIERC.

Art. 8: NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Luis Cèsar Martínez

